

COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución: Dirección Técnica

IMPRESIÓN: 15-10-2010

TEL:2661-3268

TELEFAX:661-2855

ACTA ORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./64-2010

A.J.D.I.P./336-2010

08/10/2010

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

1.- Que la Ley 7384 de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y la Ley 8436 de Pesca y Acuicultura, determinan las competencias del INCOEPSCA para el otorgamiento de las licencias y permisos de pesca y acuicultura.

2.- Que en la costa costarricense del Mar Caribe, la pesca se ha caracterizado por ser en su mayoría pesca artesanal en pequeña escala sujeta a una autonomía no mayor de 3 millas.

3.- Que producto de los avances tecnológicos y las mismas experiencias de los pescadores de la zona del Mar Caribe, se ha determinado la existencia de pesquerías aprovechables más allá de las 3 millas.

4.-Que el aprovechamiento sostenible de estas pesquerías, que se encuentran más allá de las 3 millas, beneficiará y mejorará la calidad de vida de los pescadores que faenan en aguas del Mar Caribe, cumpliendo con ello el principio consagrado en el artículo 50 de la Constitución Política.

5.- Que adicionalmente en las zonas cercanas de la costa del Caribe, en una gran proporción son área protegida o parques nacionales, lo que imposibilita a los pescadores ejercer sus labores en estas aguas, amén de que las especies han migrado hacia aguas más lejanas de la costa.

6.- Que para garantizar la calidad de vida de los pescadores y sobre su seguridad, deben estos adecuar sus embarcaciones para faenar en estas aguas con una autonomía mayor a las 3 millas, siendo que la mayoría de las licencias de pesca autorizadas en el Mar Caribe, son licencias de pesca en pequeña escala, situación que es distinta a lo dispuesto en el acuerdo AJDIP/099-2007, ya que no implica sustitución alguna de la embarcación.

Por tanto, acuerdan:

1.- Autorizar a aquellas embarcaciones con licencia de pesca al día, de pequeña escala, para laborar en el Mar Caribe Costarricense y que por las características de sus embarcaciones puedan faenar en una zona de hasta 40 millas, pesca mediana escala, a efecto de que se modifique sus licencias de pesca, para lo cual deberán:

a.- Hacer la solicitud ante las oficinas de INCOPECA.

b.- Cumplir con todos los requisitos establecidos para el otorgamiento de licencias de pesca.

c.- Aportar certificado de navegabilidad, extendido por la Capitanía de Puerto, que certifique

Cordialmente,



Yahaira Chambers Vargas
Encargada Secretaría
Junta Directiva

Cc: Presidencia Ejecutiva
 Asesoría Legal
 Auditoría Interna